



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Verbal 25817-40-89-001-2018-00323-00

Mediante auto anterior, entre otros, se dispuso oficiar al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA solicitando información sobre el trámite dado al oficio No. 1574 del 15 de septiembre de 2020; por medio del cual se puso en conocimiento la pérdida de competencia de este Despacho dentro del proceso de la referencia de acuerdo con el artículo 121 del C.G.P y en el que resaltó que al ser el único Juzgado del municipio de Tocancipá se solicitaba se designará un juez con el fin de remitir el expediente para su conocimiento.

En respuesta a lo anterior, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA remitió oficio No. 586 del 29 de septiembre de 2020 por medio del cual comunica que en Sala de Gobierno se dispuso que una vez se obtuviera la decisión que fue en apelación se decidiría sobre la pérdida de competencia.

Teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá en providencia del 3 de marzo de 2022 resolvió confirmar el auto impugnado proferido por este Juzgado, se dispondrá a remitir al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – Sala de Gobierno, dicha providencia con el objeto de designarse el Juez que conocerá del presente proceso.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. REMITIR al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – Sala de Gobierno**; la providencia de fecha 3 de marzo de 2022 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá por medio de la cual se resolvió confirmar la decisión del 18 de agosto de 2020 proferido por este Juzgado, lo anterior con el objeto de designarse el Juez que conocerá del presente proceso en virtud de la pérdida de competencia (Art. 121 del C.G.P.)

Por secretaría ofíciase, envíese copia (i) de la providencia antes mencionada, (ii) acta de audiencia del 18 de agosto de 2020 en la que se declaró la pérdida de competencia, (ii) oficio No. 1574 del 15 de septiembre de 2020 y (iv) este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 018 de JUNIO 29 DE 2022 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be8960ed6dc607d5d6c88b2c92f674aa21f63953744f930db6f57884aa233b7**

Documento generado en 28/06/2022 02:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>